



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo dispuesto en la sentencia dictada en estos autos FPO 813/2022/TO1, paso a practicar el cómputo de pena correspondiente a ESTEBAN FERNANDO MARECO, DNI 29.455.883.

1°) El causante fue detenido el día 28 de junio de 2023, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada de conformidad a las normas de juicio abreviado de fecha 27 de junio del año 2025, fue condenado como partícipe necesario, penalmente responsable, del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE, a la pena de de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, MULTA MINIMA de doscientos cuarenta y tres mil pesos -45 unidades fijas-; ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (art. 5 inc. "c", 11 inc. "c" de la ley 23.737, 2, 5, 12, 21, 22, 29 inc. 3, 45 del Código Penal Argentino y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) La pena se agotaría el día 28 de diciembre de 2029.-

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 11 de septiembre de 2025.-

NB

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA



#39242309#471318469#20250911100121250

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.09.11 10:05:35 ART



#39242309#471318469#20250911100121250



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 813/2022/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 27 días del mes de junio del año 2025, se constituye el Tribunal Oral en lo Penal Federal de Posadas, bajo la presidencia del Sr. Juez de Cámara, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme a sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 el CPPN, juzgando de manera unipersonal en le presente proceso, asistido por el Dr. CARLOS MARÍA ARANDA MARTINEZ, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa N°. **FPO 813/2022/TO1 IMPUTADO: MARECO, ESTEBAN FERNANDO s/INFRACCION LEY 23.737"**, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular Dr. Augusto César Leguiza; y el imputado, **Esteban Fernando Mareco**, titular del DNI N° 29.455.883, que saber leer y escribir, con instrucción primaria completa, argentino, de estado civil soltero, nacido 17 de agosto de 1982, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, de 42 años de edad, comerciante, hijo de Oscar Silvino Mareco (v) -jubilado- y Elena Mendieta (v) -jubilada-, domiciliado en Rivadavia N° 1214, Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, procesado con prisión preventiva 08/06/2024, alojado en la Delegación Paso de los Libres de la PFA.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes

CUESTIONES:

Primera: Respecto de la declaración de inconstitucionalidad del límite legal previsto en el inciso 1 del artículo 431 bis del C.P.P.N. planteada por la Fiscalía Federal ante este Tribunal, en la presente causa.

Segunda: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes?

Tercera: ¿Está probado el hecho y la participación de los imputados?

Cuarta: ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde?



#39242309#461423732#20250627222436412

Argentino), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la quinta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Que, corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales -para ambos abogados de la matrícula- intervinientes en autos, de acuerdo a su participación en las distintas etapas procesales y si correspondiere.

Por los fundamentos que anteceden:

RESUELVO: 1º) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD del límite punitivo de seis años previsto en el primer inciso del artículo 431 bis del CPPN, con relación a Esteban Fernando Mareco y continúe la causa según su estado **2º) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis CPPN) traído a conocimiento de este Tribunal. **3º) CONDENAR** a Esteban Fernando Mareco, ya filiado en autos, titular del DNI N° 29.455.883, como partícipe necesario, penalmente responsable, del delito de TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES MODALIDAD TRANSPORTE, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE a la pena de de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, MULTA MINIMA de doscientos cuarenta y tres mil pesos -45 unidades fijas-; ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (art. 5 inc. "c", 11 inc. "c" de la ley 23.737, 2, 5, 12, 21, 22, 29 inc. 3, 45 del Código Penal Argentino y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **4º) ORDENAR** el inmediato traslado y alojamiento de Esteban Fernando Mareco a la Unidad Penal N° 17 "Candelaria" del Servicio Penitenciario Federal, por las consideraciones expuestas. **5º) DECOMISAR y DESTRUIR** por incineración el elemento detallado en los considerandos, por su vinculación al hecho juzgado en autos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **6º) GLOSAR** documental referida en los considerandos, previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal



#39242309#461423732#20250627222436412



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 813/2022/TO1

Federal. 7°) **DECOMISAR** la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000), -depositado en la Sucursal Paso de Los Libres del Banco de la Nación Argentina, cuenta judicial n°9900343133, fecha 12/10/2023- y TRANSFERIR dichos fondos a la Cuenta Corriente en Pesos N° 25033232/8 - Denominación "PJN-0500/335-CSJN-FONDOS LEY 23.737"- del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales; comunicándose al Juzgado Federal de Eldorado lo pertinente (art. 30, último párrafo y 39 de la ley 23.737 y modificatoria; 23 del C.P; 523 C.P.P.N. y Oficio 2010/2015 C.S.J.N. en EXP/4291/2015/C.S.J.N). 8°) **DECOMISAR** la suma de diez mil ochocientos reales (R\$ 10.800) de curso legal en Brasil, **ORDENAR** al Juzgado Federal de Eldorado la gestión bancaria para la conversión a moneda de curso legal y su posterior DEPÓSITO de dichos fondos a la Cuenta Corriente en Pesos N° 25033232/8 - Denominación "PJN-0500/335-CSJN-FONDOS LEY 23.737"- del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales (art. 30, último párrafo y 39 de la ley 23.737 y modificatoria; 23 del C.P; 523 C.P.P.N. y Oficio 2010/2015 C.S.J.N. en EXP/4291/2015/C.S.J.N) 9°) **REGULAR** los honorarios profesionales para ambos abogados de la matrícula intervinientes en autos –acorde a su participación en las distintas etapas procesales– para su oportunidad y si correspondiere. 10°) **PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena de Mareco, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, **ARCHÍVENSE**.

PAD

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA



#39242309#461423732#20250627222436412

Ante mí:
CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.06.27 22:24:43 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARBOZO
Date: 2025.06.28 06:51:06 ART



#39242309#461423732#20250627222436412



Acta N° 181

MARECO
Esteban
Fernando.

Corresponde al Expte. N° FPO 813/22 Oficio N°... T.O.1.... de Fecha 27/06/25
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal... Secretaria...
Con Asiento en Posadas..., Provincia Misiones., Pais Argentina..
Autos Caratulados: FPO 813/2022/T.O.1. - MARECO ESTEBAN...
FERNANDO si Infracción Ley 23.737."

~~INHABILIDADES - INCAPACIDADES - INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: MARECO, Esteban Fernando.....
D. N. I. N° 29.455.883 (6 años y 6 meses de Prisión).....
CURADOR:..... D.N.I. N°.....
Fdo: Fabian G. Cardozo: Juez Fdo: Carlos M. A. Martinez... Secretario
Posadas:, Misiones. 16 de Octubre de 2025.....



[Handwritten Signature]
ELOISA ANGLI ROSA
Jefa Dpto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas

A 1 - 181

